

Piura,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 555 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 16 NOV 2022

VISTO: La Resolución Directoral Nº 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 22 de julio de 2021, la Resolución Directoral Nº 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 18 de agosto de 2022, el Oficio N° 817-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 02 de setiembre de 2022, el Acta de Conformidad N° 013-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 22 de setiembre 2022, y el Informe N° 139-2022/GRP-440000-DRVCS-DR, de fecha 04 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

REGION

REG

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 188 establece que: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país (...)";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su art. 58 inciso "g" establece como una de sus funciones específicas, la de: "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, la Ley N" 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana; y que mediante Decreto Supremo N' 010-2014-VIVIENDA, se aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N" 006-2015-VIVIENDA, el cual dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función, conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos en todo el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008', en la que se incluye en materia de vivienda y saneamiento, la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la Ley N" 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y con Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N" 155-2011-VIVIENDA, fecha 22 de julio del 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Piura, resultando competente para el ejercicio de dicha función, a partir de dicha fecha;



Piura.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 655 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 16 NOV 2022

Que, mediante Resolución Directoral Nº 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 22 de julio de 2021 se aprueba la "Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 18 de agosto de 2022, se aprueba el Valor de Obras de Habilitación Urbana Residencial, Comercial y Usos Especiales, denominado, VOHr, así como la Industrial, denominada, VOHi, para la determinación de los valores arancelarios de las obras de infraestructura urbana residencial, comercial, industrial y usos especiales; y, los respectivos factores de actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y centros poblados menores donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio Fiscal 2023, los que en Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Oficio N° 817-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 02 de setiembre de 2022, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, convoca a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Piura, para que designe a los funcionarios que participarán en los Talleres de Coordinación para la validación de los valores arancelarios de planos prediales de su jurisdicción regional ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Acta de Conformidad N° 013-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 22 de setiembre 2022, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura, han aprobado los planos prediales que contienen los valores arancelarios de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Piura, para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, con Informe Nº 139-2022/GRP-440000-DRVCS-DR, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, le comunica al Gobernador Regional de Piura, su opinión técnica favorable respecto de la aprobación de los Valores Arancelarios de los Planos Prediales de la Jurisdicción Regional Piura, formulado por la Dirección General de Políticas y Regulación Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, recomendando al despacho formalizar dicha aprobación, a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, los Valores Arancelarios de los Planos Prediales son un componente del impuesto predial, de recaudación, administración y fiscalización de los Gobiernos Locales, el mismo que debe ser aprobado por el Gobierno Regional Piura, de conformidad con la legislación vigente; por lo que contando con el Acta de Conformidad N° 013-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 22 de setiembre 2022, y el precitado Informe N° 139-2022/GRP-440000-DRVCS-DR, de fecha 04 de noviembre de 2022; resulta procedente aprobar los valores arancelarios de los Planos Prediales, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023, de los Distritos correspondientes a la jurisdicción Regional de Piura, correspondiendo al despacho formalizar su aprobación;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del

SECRETARIA GENERAL



Piura,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 655 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

Piura,

6 NOV 2022

procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, la Ley N" 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo N' 010-2014-VIVIENDA, el Decreto Supremo N" 006-2015-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, y la Resolución Directoral N° 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los valores arancelarios de los Planos Prediales, con y sin inspección ocular vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023, de los Distritos correspondientes a la jurisdicción Regional de Piura, que se detallan a continuación:

CINCO (05) DISTRITOS CON INSPECCIÓN OCULAR:

Colán, El Alto, El Carmen de la Frontera, Huancabamba y Tambo Grande

TREINTA Y SEIS (36) DISTRITOS SIN INSPECCIÓN OCULAR:

Ayabaca, Bellavista, Buenos Aires, Canchaque, Catacaos, Chulucanas, Cura Mori, Huarmaca, Ignacio Escudero, La Arena, La Brea, La Huaca, La Matanza, La Unión, Las Lomas, Lobitos, Los Órganos, Máncora, Marcavelica, Miguel Checa, Morropón, Paita, Pariñas, Piura, Castilla, Veintiséis de Octubre, Querecotillo, Salitral, Sapillica, Sechura, Sondor, Sondorillo, Sullana, Tamarindo, Vice y Vichayal.

• UN (01) DISTRITO QUE CONTARÁ POR PRIMERA VEZ CON PLANO PREDIAL:

Frías.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional en copia fedateada legible, así como un (01) juego de los Planos prediales aprobados, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría

RNADOR



Piura,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 655 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, . 1 6 NOV 2022

Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIEDNO REGIONAL PIURA

ed. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg. GOBERNADOR REGIONAL

